

## Previsiones empresariales febrero

Obligaciones empresariales y tributarias que deben observar las sociedades y personas naturales, a partir o durante febrero de 2020:

**1.- Reporte de accionistas sociedades extranjeras:** Hasta febrero 5, el representante legal de la compañía nacional que cuente con sociedades extranjeras como socias o accionistas deberá presentar ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) la siguiente información sobre tales sociedades, de forma digitalizada, a través del módulo habilitado en el portal web institucional, siempre y cuando, dicha información no hubiere sido entregada oportunamente:

- Una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen, que acredite la existencia legal de la sociedad extranjera, socia o accionista de la compañía ecuatoriana. Dicha certificación será apostillada o autenticada por cónsul ecuatoriano.
- Una lista completa de todos los socios, accionistas o miembros, de la sociedad extranjera, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido. Si la lista hubiere sido suscrita en el exterior, será apostillada o autenticada por cónsul ecuatoriano.

Si la sociedad extranjera que fuere accionista de una compañía anónima ecuatoriana estuviere registrada en una o más bolsas de valores extranjeras, en lugar de la lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros mencionada en el apartado anterior, deberá presentar una declaración juramentada de tal registro y del hecho de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones, participaciones o títulos nominativos.

- La lista de los apoderados de compañías extranjeras que tengan participaciones o acciones en compañías ecuatorianas, con indicación de los nombres y apellidos completos,

nacionalidad y domicilios de cada apoderado. El poder debe constar por documento otorgado en el país de origen, y apostillado o autenticado por cónsul ecuatoriano.

- La situación de remisa o no de la sociedad extranjera, socia o accionista de la compañía nacional, respecto del cumplimiento de su obligación de presentar anualmente la información antes descrita.

**2.- Presentación de Anexo de Gastos Personales:** Entre febrero 10 y 28, según el noveno dígito de RUC, los trabajadores bajo relación de dependencia cuyos gastos personales deducibles superen el 50% de la fracción básica desgravada (FBD) de impuesto a la renta vigente para el ejercicio 2019 ( $US\$11.310 \times 50\% = US\$5.655$ ), deberán presentar a través del portal institucional del Servicio de Rentas Internas (SRI), el Anexo de Gastos Personales (AGP) correspondiente al ejercicio fiscal 2019. Adicionalmente, la cuantía de cada tipo de gasto no podrá exceder de:

Rubro	Límite	Monto máximo
Vivienda	0,325 FBD	3.675,75
Educación	0,325 FBD	3.675,75
Alimentación	0,325 FBD	3.675,75
Vestimenta	0,325 FBD	3.675,75
Salud	1,3 FBD	14.703,00

En caso de no presentar dicho anexo en el tiempo previsto, las personas naturales bajo relación de dependencia o no y aquellas no obligadas a llevar contabilidad, serán sancionadas con una multa de US\$30.00; mientras que, para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, la multa será de US\$45.00.

**3.- Presentación de Anexo de accionistas, partícipes, socios, miembros de Directorio y administradores:** Entre febrero 10 y 28, según el noveno dígito de RUC, las sociedades, sucursales de sociedades extranjeras residentes en el Ecuador y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes, deberán presentar ante el SRI el Anexo de accionistas, partícipes, socios, miembros de Directorio y administradores (APS) a diciembre 31 de 2019, a través de la página web institucional y de conformidad con el formato y especificaciones contenidas en la respectiva ficha

técnica. En caso de no presentar el APS antes de la declaración de impuesto a la renta (IR) del ejercicio fiscal 2019, o previo a la fecha máxima de presentación (abril 2020, de acuerdo con el noveno dígito de RUC), se deberá aplicar la tarifa del 28% a la totalidad de la base imponible de IR 2019 de la sociedad que incumple. La presentación incompleta del APS origina que se apliquen los mismos efectos, en cuanto al incremento de la tarifa, como si se tratase de accionistas domiciliados en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o de régimen fiscal preferente siempre que el beneficiario efectivo sea un residente fiscal en el Ecuador.

**4.- Registro del pago de la decimotercera remuneración:** Hasta febrero 10, los empleadores cuyo noveno dígito de RUC sea 6, 7, 8, 9 y 0, deberán realizar el registro del pago de la decimotercera remuneración por el año 2019 mediante el sistema de salarios en línea del Ministerio de Trabajo (MDT), respecto de sus trabajadores bajo relación de dependencia.

**5.- Reportar información de ventas a créditos:** Hasta febrero 10, las compañías sujetas al control y vigilancia de la SCVS, que dentro de sus actividades realicen ventas a crédito con o sin intereses, deberán suministrar la información sobre dichas operaciones al Registro de Datos Crediticios que forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. Las operaciones individuales que sean inferiores a 0.15 veces de un salario básico unificado para los trabajadores del sector privado, no deberán ser reportadas.

**6.- Pago del impuesto predial urbano:** Entre febrero 15 y 29, los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, deben pagar el impuesto predial urbano a la respectiva municipalidad de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el predio. Los contribuyentes que paguen este impuesto dentro de la primera quincena de febrero tendrán un descuento del 8%. En tanto que, el beneficio de rebaja en el pago de este impuesto que se efectúe durante la segunda quincena de febrero, será del 7%.

**7.- Pago del impuesto predial rural:** Desde febrero 15, los propietarios de predios ubicados fuera de los límites de las zonas urbanas, deben pagar la primera cuota del impuesto predial rural por el año 2020, con

descuento del 10%, ante municipalidad donde se encuentre ubicado el bien.

**8.- Renovación de licencia única anual de funcionamiento:** Hasta febrero 29, las personas naturales y/o jurídicas prestadoras de servicios turísticos deberán renovar la licencia única anual de funcionamiento de establecimientos turísticos ante la Municipalidad del Cantón Guayaquil, sin la cual no podrán operar.

**9.- Pago del Impuesto a los Vehículos Motorizados:** Hasta el último día hábil de febrero, los propietarios de vehículos de uso particular, cuyo último dígito de placa sea 1, deberán pagar ante las instituciones financieras autorizadas por el SRI, el Impuesto a los Vehículos Motorizados (IVM), el cual se encuentra incluido en el valor a pagar por concepto de matrícula vehicular.